

## CONVOCATORIA

### A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ROMERO KOTRE AGRÍCOLA GANADERA S.A.

De conformidad al artículo 235 de la Ley de Compañías, 10 y 13 del Estatuto Social vigente, se convoca a los señores accionistas de la compañía ROMERO KOTRE AGRÍCOLA GANADERA S.A., a la Junta General Extraordinaria de accionistas a efectuarse el día miércoles 23 de enero del año 2008, a las 17h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la autopista Sangolquí-Tambillo Km.5 sector Cuendina, de la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui.

Los puntos del orden del día a tratarse en la Junta Extraordinaria son los siguientes:

- 1.- Constatación del quórum reglamentario e instalación de la Junta.
- 2.- Aumento de capital de la compañía.
- 3.- Reforma de estatutos sociales.
- 4.- Autorización al Presidente de la compañía para que suscriba los actos y contratos necesarios para el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía.

Se convoca, especial e individualmente a la señora Teresa Herrera Benalcázar, Comisario principal de la compañía ROMERO KOTRE AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Se dará inicio a la sesión a la hora señalada, en caso de no existir el quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria de conformidad a los Estatutos de la compañía.

Sangolquí, 10 de enero del año 2008.

Ing. Marcelo Patricio Romero Oñate  
Presidente  
ROMERO KOTRE AGRÍCOLA GANADERA S.A.

AR183497/c

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIAGNOFARM S.A.

La compañía DIAGNOFARM S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Diciembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000021 de 04 ENE. 2008

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Comercialización, distribución, importación, venta, representación y alquiler de productos farmacéuticos, insumos médicos, accesorios, partes, repuestos y equipos ambulatorios....

Quito, 04 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR183496/cc

DEMANDADOS: ABOÓN LOGRONO LOZADA, JACINTA ALCIRA CEDENO MERA, GUIDO LOGRONO LOZADA Y FLORIDALVA ANDRADE RIVADENEIRA  
CUANTIA: \$/20.000.000,00 millones de sucres  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 18 de Mayo de 1998. Las 09h00.  
VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, y en mi calidad de Juez Titular de esta judicatura, asumo conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores: ABOÓN LOGRONO LOZADA, JACINTA ALCIRA CEDENO MERA, GUIDO LOGRONO LOZADA Y FLORIDALVA ANDRADE RIVADENEIRA, en forma solidaria y en las calidades demandadas. Cítese a los demandados mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la ciudad en que comparece. Notifíquese.- F) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de Noviembre del 2006, las 14h04.- Los escritos y documentos adjuntos agréguense al proceso. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor. Nuevo domicilio y casilla judicial señalada por el Dr. CARLOS EFREN COCIOS GONZALEZ, en calidad de Procurador Judicial del Banco del Pacífico S.A., según se desprende del documento adjunto, y hágase saber de este particular al Dr. Guillermo Maldonado

OBJETO: Cobro del capital contenido en un pagaré a la orden, intereses legales y de mora, comisión gastos, expensas y costas judiciales, en los que se incluya los honorarios profesionales.  
CUANTIA: Diez millones de sucres (equivalente en dólares)  
PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 8 de Enero del año 2001.- A las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo que antecede.- La demanda es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la admite al trámite en juicio Ejecutivo.- En consecuencia; se dispone que las señoras Ana Lucía Tituaña Guayasamin y Blanca Emilia Manosalvas Ortega, en sus calidades invocadas, paguen lo adeudado o propongan excepciones en el término de tres días.- En mérito del juramento manifestado, respecto de la imposibilidad de poder determinar los actuales domicilios y residencias de las demandadas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las demandadas señoras Ana Lucía Tituaña Guayasamin y Blanca Emilia Manosalvas Ortega, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Incorpórense a los autos la documentación adjunta. Téngase nota de la cuantía y del casillero judicial señalados por el actor en su calidad invocada, para sus notificaciones posteriores. CÍTESE Y NOTIFIQUESE F) DR. FELIPE GRANDA AGUILAR JUEZ.  
LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENDO DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. CERTIFICO. SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA. SECRETARIA  
Hay firma y sello AC/58387/H